

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 29 de octubre de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Planeación (AGP):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Información curricular con fecha 23 de octubre de 2020, el enlace de la AGP presentó las versiones públicas de 2 curriculum vitae y del formato de Excel correspondientes al tercer trimestre de 2020.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGP.

b) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y Órgano Interno de Control (OIC):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Viáticos con fecha 23 de octubre de 2020, el enlace de la AGRS presentó las versiones públicas de 2 informes de comisión elaboradas por el OIC correspondientes al tercer trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, la AGRS presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que: los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:



Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas de informes de comisión correspondientes al tercer trimestre de 2020: cadena original que contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos.

Motivación: En virtud de que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracciones I y III, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas elaboradas por el OIC.

c) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Viáticos con fecha 19 de octubre de 2020, el enlace de la AGRS presentó las versiones públicas de informes de comisión, facturas y del formato de Excel correspondientes al tercer trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.





De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que: los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas correspondientes al tercer trimestre de 2020: Cadena original que contiene el RFC del servidor público, RFC de personas físicas, número de Serie del Certificado de Sello Digital (CSD), Código QR y correo electrónico.

Motivación: En virtud de que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGRS.

d) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Información curricular con fecha 23 de octubre de 2020, el enlace de la AGRS presentó las versiones públicas de un curriculum vitae y del formato de Excel correspondiente al tercer trimestre de 2020.





En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

e) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Estructura Orgánica con fecha 22 de octubre de 2020, el enlace de la AGRS presentó las versiones públicas de 7 descriptivos de puesto correspondientes al tercer trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que: los nombres completos y extensiones del Administrador Central de Control y Seguridad Institucional y del Administrador del Cuerpo Especial de Seguridad, de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional del SAT, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su vida, salud e integridad; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los nombres y extensiones de los servidores públicos referidos, constituye información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la reserva manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas elaboradas para el cumplimiento de la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Estructura Orgánica correspondientes al ejercicio 2020: nombres completos y extensiones del Administrador Central de Control y Seguridad Institucional y del Administrador del Cuerpo Especial de Seguridad, de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional del SAT.





Motivación: La difusión de la información referida, actualiza el riesgo debido a que, se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar esa información ya que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privada, tales como: Institutos electorales, Secretarías de transporte y vialidad, Instituciones de previsión social, Instituciones bancarias, Compañías telefónicas, entre otras. Lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares. Asimismo, se corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse y desestabilizar la buena organización que se tiene al brindar los servicios de seguridad, que favorezcan los intereses de esas personas, de otra forma para el caso de no favorecer sus intereses se expone al personal a las represalias de grupos delincuenciales por acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia y seguridad a las instalaciones, edificios y servidores públicos tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como del SAT.

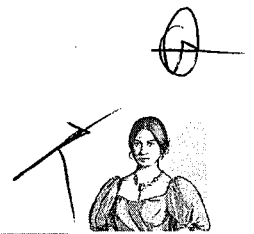
Aunado a lo anterior, dar a conocer el nombre completo y extensión del Administrador Central de Control y Seguridad Institucional y del Administrador del Cuerpo Especial de Seguridad, permitiría allegar de elementos y/o datos específicos a personas mal intencionadas para divulgar los mismos, o bien aprovecharlos para fines distintos a los que realmente se utiliza, lo cual causaría poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que brindan seguridad, así como al personal adscrito a la SHCP como al SAT, con lo cual se verían afectadas las operaciones de ese Órgano Desconcentrado, además de que se dejaría vulnerable la seguridad tanto de las personas que brindan el servicio como del que lo recibe, así como la capacidad de reacción, toda vez que se sabría el número de elementos que brindan el servicio de seguridad.

En ese sentido, se puede concluir que la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que al dar a conocer la información referida, se puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de dichos servidores públicos, por lo que el riesgo del perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Fundamento: Artículo 110, fracción V, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 5 años.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGRS.





f) Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Viáticos con fecha 20 de octubre de 2020, el enlace de la AGSC presentó las versiones públicas de informes de comisión y facturas relativas al tercer trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que: los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas correspondientes al tercer trimestre de 2020: RFC del emisor, número de serie del CSD, código QR y cadena digital.

Motivación: En virtud de que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo octavo y Sexagésimo segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGSC.





No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Mtro. Carlos Cruz Arzate

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

C.P. Martha Avilés González

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaría Técnica de CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

